



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 168 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho,

14 AGO 2019

**VISTOS;** el Oficio N° 175-2019-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DE, Oficio N° 1378-2019-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N° 049-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-RAQB, Oficio N° 1935-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de ejecución de obras complementarias al Plan de Contingencia, Oficio N° 1147-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 2768-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5721-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6070-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4631-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, documentos en doscientos seis (206) folios, sobre Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de Obras Complementarias para el Plan de Contingencia del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;





Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/.66'476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2019-GRA/GR-GG, de fecha 27 de marzo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, del Componente Plan de Contingencia de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, por un monto de S/.155,778.86, (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles), conforme al expediente técnico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero, numeral 1, establece que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*, el numeral 5° señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica,*





económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y" ../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Segundo; Delegaciones al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, numeral 2.2.- En materia de contratación pública, inciso 2.2.7.- "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso".../, así mismo con Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, se dictan precisiones a la citada Resolución, que establece en su numeral 5.1.2.- "Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obras". PRECISION. - se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: "Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra" .../;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 1147-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18 de julio de 2019, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 de Obras Complementarias para el Plan de Contingencia del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, en el expediente se define los bloques a intervenir Ampliación del Bloque1: Oficinas del 01 al 05, Residuos Sólidos, Ampliación del Bloque 2: Hospitalización Hombres, Hospitalización Mujeres, 02 SS.HH, Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico con malla galvanizada, en el siguiente cuadro se muestra:

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 PLAN DE CONTINGENCIA CONSOLIDADO**

FORMULA	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
	<b>PRESUPUESTO</b>	
01	Estructuras	29,305.58
02	Arquitectura	140,775.87





03	Instalaciones Sanitarias	16,465.04
04	Instalaciones Eléctricas	2,011.48
05	Instalaciones de Comunicaciones	0.00
06	Instalaciones Electromecánicas	0.00
07	Equipamiento	0.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>188,557.97</b>
<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>		<b>18,855.80</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION (5%)</b>		<b>9,427.90</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACION (3%)</b>		<b>5,656.74</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA</b>		<b>222,498.40</b>

Que, mediante Oficio N° 2768-2019-GRA/GG-GRI-SGO, dirigido ante la Gerencia de Infraestructura se remite el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de Obras Complementarias para el Plan de Contingencia del Hospital Cangallo, para su evaluación y aprobación en el marco de las normas antes indicadas y lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el Gobierno Regional de Ayacucho ha determinado la ejecución de proyectos de inversión pública teniendo en cuenta su Capacidad Técnica, Operativa, Administrativa, Logística y Equipo para la Ejecución de las Obras programadas para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, la misma que debe ser aprobado y posterior registro en el Banco de Inversiones, conforme se establece en las normas vigentes;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 de Obras Complementarias para el Plan de Contingencia del Proyecto y/u Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, por el monto de S/ 222,498.40, Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventiocho con 40/100 Soles, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente resolución se da en mérito al Oficio N° 1147-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6070-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
06/08/2019

